



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATACIONES DE JUNIO 2023

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	01/06/2023	RH-KFW-09-01-2023	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
2	01/06/2023	RH-39-01-2023	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)



DR. CARLOS LEIVA CHIRINOS
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Se entrega foliado 1 de 1



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-KFW-No. 09-01-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte; y, por la otra parte **PAOLA SOFIA CASTELLANOS CERRITOS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Biología, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1994-07337, con domicilio en el Barrio 18 de Mayo, Ciudad de Trujillo, Departamento de Colon, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA TRABAJADORA" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de "LA TRABAJADORA", quien se compromete a prestarlos como: **TECNICO AREAS PROTEGIDAS**, con sede en la Oficina Regional de Atlántida y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Dirigir el desarrollo e implementación de estrategias y, las actividades de los planes específicos para alcanzar las metas de las áreas protegidas y las metas del proyecto LifeWeb.
2. Apoyar equipos e individuos que llevan a cabo el trabajo en el área protegida
3. Preparar y gestionar documentación precisa de las actividades de gestión, de acuerdo con los procedimientos requeridos del ICF y el proyecto LifeWeb.
4. Comunicarse efectivamente con compañeros de trabajo, partes interesadas y visitantes al área protegida.
5. Llevar a cabo operaciones de campo supervisadas para implementar el monitoreo de la biodiversidad y los programas de conservación en las áreas protegidas seleccionadas por el proyecto LifeWeb.
6. Llevar a cabo actividades supervisadas de prevención y fiscalización en el cumplimiento de la normativa establecida en los planes de manejo
7. Comprometerse apropiadamente con las comunidades locales que viven o usan los recursos de las áreas protegidas según las normativas vigentes
8. Guiar, asistir y supervisar a los visitantes de las áreas protegidas y las actividades recreativas.
9. Llevar a cabo actividades interpersonales de sensibilización sobre el área protegida
10. Llevar a cabo operaciones de campo de manera segura.
11. Utilizar recursos tecnológicos básicos para apoyar el trabajo de áreas protegidas
12. Verificar y mantener la condición del equipo asignado, instalaciones / infraestructura
13. Asegurar la presentación de los informes requeridos utilizando los formatos establecidos.



NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA TRABAJADORA" estará bajo la supervisión directa de la Jefatura Regional de Atlántida del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en coordinación con la Jefatura del Departamento de Áreas Protegidas, quienes tendrán a su cargo el control técnico del contrato y velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, "LA TRABAJADORA", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA TRABAJADORA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeta a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho a Cobertura de Seguro Social, pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados además del auxilio de cesantía.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "LA TRABAJADORA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a "LA TRABAJADORA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA TRABAJADORA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "LA TRABAJADORA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA TRABAJADORA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato es por tiempo limitado y tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **01 de junio del 2023** y finalizando el **30 de junio del 2023**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA TRABAJADORA", devengará por sus servicios un salario base mensual por la cantidad de dieciocho mil novecientos ochenta y nueve lempiras con 01/100 (L.ps. 18,989.01); debiendo cancelar de forma mensual por el tiempo duración del contrato el monto correspondiente a **CESANTIA**, el cual asciende a mil ochocientos cuarenta y seis lempiras con 15/100 (L. 1,846.15), **DECIMO TERCER MES** que asciende a mil quinientos ochenta y dos lempiras con 42/100 (L. 1,582.42); y **DECIMO CUARTO MES** el cual asciende a mil quinientos ochenta y dos lempiras con 42/100 (L. 1,582.42) que se pagará proporcional a los días laborados.

Rubro	Monto Mensual
Salario	L. 18,989.01
Décimo Tercer Mes	L. 1,582.42
Décimo Cuarto Mes	L. 1,582.42
Auxilio de Cesantía	L. 1,846.15
Total asignación	L. 24,000.00

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato será financiado bajo los fondos del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH)-LifeWeb Initiative, -BMZ-2011.6598.4-, afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 002; Unidad Ejecutora 024; Programa 012; Actividad Obra 001; Fuente 11 Fondos Nacionales, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos.**

SEXTA: El período de prueba de "EL TRABAJADOR" será de sesenta (60) días, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) "LA TRABAJADORA" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "LA TRABAJADORA".



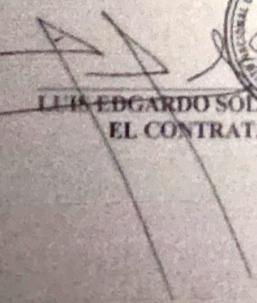
a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto immoral o delictuoso que "LA TRABAJADORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA TRABAJADORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "LA TRABAJADORA" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "LA TRABAJADORA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "LA TRABAJADORA" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

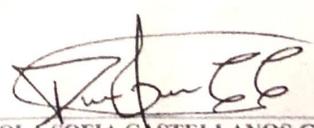
DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitres.


LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO
EL CONTRATANTE


PAOLA SOFIA CASTELLANOS CERRITOS
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 39-01-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte; y, por la otra parte **WALTER MARCIAL FLORES MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero/Ingeniero Forestal, con domicilio El Municipio de Jano, Departamento de Olancho, con DNI No.0312-2000-00198, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO", el que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de "EL TRABAJADOR", quien se compromete a prestarlos como: **TECNICO FORESTAL** en la Región Forestal de Olancho del ICF, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Representar a la institución ante otras instituciones.
8. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
9. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
10. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en años anteriores.
12. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
13. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA

CONTRATO WALTER MARCIAL FLORES MARTINEZ, PÁGINA 1 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



Walter Flores

14. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
15. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
16. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el 01 de junio del 2023 y finalizando el 30 de junio del 2023, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL. El presente contrato se formaliza para cubrir la plaza de TECNICO FORESTAL, con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde "EL TRABAJADOR" se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR", devengará por sus servicios la cantidad de veintidós mil ciento diecisiete lempiras con 31/100 (L.p. 21,117.31) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 015; Programa 011; Proyecto 000, Actividad Obra 001; Objeto del Gasto 11100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) "EL TRABAJADOR" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "EL TRABAJADOR".

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL TRABAJADOR" estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de Olancho; del (ICF) quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, "EL TRABAJADOR", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y

CONTRATO WALTER MARCIAL FLORES MARTINEZ, PÁGINA 2 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481. TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGÜELA, M.D.C.



Walter Flores

empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL TRABAJADOR" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL TRABAJADOR" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a "EL TRABAJADOR" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente



Walter M.

contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

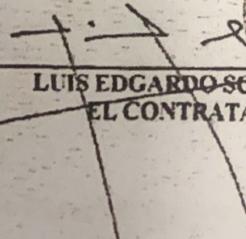
DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitres.




LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE



WALTER MARCIAL FLORES MARTINEZ
EL TRABAJADOR

